

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0331/2024/OPNT
RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE ARROYO SECO

Santiago de Querétaro, Qro., a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se notificó al Municipio de Arroyo Seco, la resolución dictada el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, a través del cual se le concedió un plazo de diez días hábiles, a efecto de que la unidad depositaria de la información, remitiera la información solicitada a la persona recurrente; y adicionalmente un plazo de tres días para remitir a esta Comisión, las actuaciones desahogadas por el Sujeto Obligado, que corroboraran se había dado cumplimiento; sin que dicha situación aconteciera. **POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; no existiendo diligencias pendientes para el desahogo, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, teniendo en consideración los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. **De la resolución.** De acuerdo con los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, mediante la vigésima segunda sesión ordinaria, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, citado al rubro del presente acuerdo; así ordenando lo siguiente:

Segundo. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión resuelve ordenar al Municipio de Arroyo Seco a entregar la información siguiente:

- "CONVENIOS LABORALES entre el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, y los trabajadores al servicio del municipio, correspondientes a los años: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, en los cuales se hagan referencia a los quinquenios que en los años antes mencionados, fueron vigentes.
- TABLAS DE REMUNERACIÓN DE LA PLANTILLA LABORAL, que contengan las percepciones netas de los trabajadores del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, correspondientes al mes de octubre de los años: 2013, 2014, y 2015. "(sic)

2. **Recepción de informe de cumplimiento.** Bajo tenor del artículo 157 de la Ley de Transparencia local, se tiene que el sujeto obligado contaba con un plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación, para remitir a la persona recurrente la información en cumplimiento a la resolución; y adicionalmente con un plazo de tres días para remitir a esta Comisión, las documentales que corroboraran dicha situación. Cuestión que no ocurrió.



Para lo anterior, sirva de apoyo la siguiente tabla, que permiten corroborar el cómputo de plazos:

Fecha de la resolución	Treinta de octubre de dos mil veinticuatro
Fecha de notificación de la resolución	Cinco de noviembre de dos mil veinticuatro
Fecha inicial para remitir el informe de cumplimiento	Seis de noviembre de dos mil veinticuatro
Fecha final para remitir el informe de cumplimiento	Veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro
Consideraciones	De conformidad con el Acuerdo que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2024, se determina como día inhábil el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, así como todos los sábados y domingos.

2

Por lo que en vista de que el expediente fue debidamente substanciado, no existiendo diligencias pendientes de desahogo, es que se procede a emitir el presente acuerdo, de acuerdo con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

- De conformidad con el artículo 158 y 159 de la Ley de Transparencia local, al hacer un análisis de las constancias que integran el expediente, así como de la revisión del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia; se tiene que, esta Comisión no ha recibido notificación alguna por parte del Municipio de Arroyo Seco; informando sobre el cumplimiento. Por lo que, al no tener constancias con las cuales esta Comisión pueda contar para determinar el cumplimiento de la resolución, esta Comisión, emite la siguiente:

III. DETERMINACIÓN

Primero. De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el incumplimiento a la resolución dictada el treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

Segundo.- En consonancia con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina tener al Municipio de Arroyo Seco, **incumplimiento** con lo ordenado mediante el Resolutivo Segundo, de la resolución de fecha previamente citada.

Tercero. En atención a los artículos 159, 160 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; toda vez que esta Comisión, no fue informada del servidor responsable; titular de la dependencia o la unidad administrativa para dar cumplimiento, y de conformidad con el Resolutivo Cuarto de la resolución del treinta de octubre de dos mil veinticuatro ; se determina imponer como medida de apremio la **AMONESTACIÓN PÚBLICA, AL C.P. ALEJANDRO**



VELÁZQUEZ MAQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO; por el incumplimiento a la resolución del presente recurso de revisión.

Cuarto. En armonía con el artículo 162 de la Ley de Transparencia Local, SE DA VISTA Y SE REQUIERE AL LIC. FERNANDO SÁNCHEZ GIL, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO; para que **plazo no mayor a cinco días, dé cumplimiento total a la resolución del treinta de octubre de dos mil veinticuatro.**

Quinto: Ante el incumplimiento del presente acuerdo de incumplimiento, se apercibe al Lic. Fernando Sánchez Gil, Presidente Municipal del Municipio de Arroyo Seco; que se procederá con lo establecido en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE CUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA SEIS DE ENERO DOS MIL VEINTICINCO. - CONSTE.

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0331/2024/OPN

Infoqro

PONENCIA
COMISIONADO



Information Systems and Information Management
Faculty of Business Administration
University of Applied Sciences
Hamburg

Information Systems and Information Management
Faculty of Business Administration
University of Applied Sciences
Hamburg

SIN TEXTO



231012AUTDA

